

Ciudad de México, a 27 de abril de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), apartado E y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR DE MANERA INMEDIATA, ACCIONES QUE GARANTICEN SERVICIO ADECUADO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ECOBICI**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México (ECOBICI), se ha convertido en un medio de transporte para las personas que realizan buscan medio alternativos de movilidad no motorizada, mismos que en gran medida, se consideran como primeros o últimos traslados en todo el recorrido que la gente realiza en su trazo de movilidad diaria, es decir, de su casa al primer transporte público masivo, de este al lugar de trabajo, y viceversa.

Con el paso del tiempo y por consolidarse como un sistema que además de ayudar a la preservación del medio ambiente, frenar el cambio climático y disminuir la huella ecológica de la CDMX, ayuda con traslados cortos y la demanda fue en aumento, lo que provocó la necesidad de ampliar el alcance del sistema en diferentes colonias, y después en diferentes alcaldías.

En un inicio, fue la Secretaría de Medio Ambiente del entonces Distrito Federal, quien fungía como autoridad responsable de este sistema, por lo que para la fase I, se realizaron las gestiones necesarias para que en 2009, procediera una Licitación Pública Internacional; con la finalidad de adquirir, instalar y poner en funcionamiento este nuevo sistema que brinda servicio de bicicleta público. GS

Cabe señalar que, comenzó a funcionar en el año 2010 en la mencionada fase I, contemplando solo 5 colonias, y su inventario consistía en 1,114 bicicletas y 85 estaciones.

Ya en el año 2012 se dio paso a las fases II y III, ampliando este servicio de bicicletas a las entonces Delegaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo. Para el año 2015, en la fase IV, el servicio se amplió a la otrora delegación Benito Juárez.

Siendo que la fase V de ECOBICI se llevó a cabo en el año 2018, extendiendo el área de servicio en las delegaciones ya abarcadas, además de integrar en el servicio el uso de bicicletas de pedaleo asistido, haciendo que en el servicio se adoptaran nuevas tecnologías y con ello la implementación de un transporte ecológico.

En este sentido, de acuerdo con la publicación “CDMX Hacia una ciudad ciclista”¹, ECOBICI, es el primer sistema de bicicletas públicas automatizado y el más grande de América Latina y uno de los más importantes del mundo.

Para el año 2018, ECOBICI pasó a formar parte del Sistema Integrado de Movilidad y con ello a ser competencia de la Secretaría de Movilidad², haciendo que el uso de la bicicleta se integre en las políticas de movilidad de la Ciudad.

En fecha 25 de octubre de 2019, se anunció la ampliación y renovación de ECOBICI³, por lo cual, en el mes de diciembre del mismo año, la Secretaría de Movilidad y la

¹ “CDMX Hacia una ciudad ciclista”.

https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/LIBRO%20CICLISTA_.pdf

² INTEGRACIÓN DEL USO DE LA BICICLETA AL SISTEMA DE MOVILIDAD. Gobierno de la Ciudad de México.

Primer Informe. <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/acciones/integracion-del-uso-de-la-bicicleta-al-sistema-de->

[movilidad/#:~:text=En%20la%20construcci%C3%B3n%20de%20un,de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Movilidad.](https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/acciones/integracion-del-uso-de-la-bicicleta-al-sistema-de-movilidad/#:~:text=En%20la%20construcci%C3%B3n%20de%20un,de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Movilidad.)

³ Anuncia Gobierno de la Ciudad de México nueva licitación para el sistema ECOBICI. Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP). <https://adip.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/anuncia-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-nueva-licitacion-para-el-sistema-ecobici>

Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), iniciaron el prediseño de contratación del proyecto de renovación y ampliación del sistema. GS

Con el proyecto de modernización y ampliación se anunciaron los siguientes objetivos⁴:

- Actualización de los bienes (bicicletas y ciclo estaciones), así como de la plataforma digital a través de la que opera;
- Integrar 2,500 nuevas bicicletas, a fin de llegar a 9 mil, como oferta de servicio;
- 207 nuevas ciclo estaciones, para mayor conectividad con otros medios de transporte, y
- Ampliar el servicio a 13 colonias, abarcando 3 alcaldías más – Álvaro Obregón, Azcapotzalco y Coyoacán.

En este sentido y de conformidad con lo señalado en el Cuarto Informe de Gobierno, realizado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México⁵, el Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad para mediados del año 2023, contará con 687 ciclo estaciones y 9,300 bicicletas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con el “Anexo Técnico A2 - Componentes físicos, muebles e inmuebles para el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública”⁶, la renovación y ampliación del sistema debe concluir en el primer semestre de 2023, sin embargo, se ha hecho de conocimiento que los trabajos representan retrasos, con lo cual, el servicio puede afectar a usuarios, aun cuando las primeras ciclo estaciones a cambiar son las de menor demanda.

El retraso en la renovación del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México (ECOBICI), de acuerdo con lo señalado por Rodrigo Díaz González, Subsecretario de Planeación, Políticas y Regulación de la Secretaría de Movilidad, se debe a problemas

⁴ Renovación y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas ECOBICI. Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/V1_ECOBICI_LIFT.pdf

⁵ Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, 2021–2022. Secretaría de Movilidad. https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cuarto_Informe_Movilidad_2022_.pdf

⁶ ANEXO TÉCNICO (A2) COMPONENTES FÍSICOS, MUEBLES E INMUEBLES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN BICICLETA PÚBLICA ECOBICI. Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable. Secretaría de Movilidad. <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/wp-content/uploads/2022/02/a2-licitacion-componentesfisicosanexo-tecnicovf18102021pdf.pdf>

en la cadena logística, lo anterior debido a que se requieren elementos provenientes de diferentes países para la construcción del sistema, de ahí la falta de chips para el sistema de geolocalización de las bicicletas. GS

Asimismo, la Secretaría de Movilidad señaló que la ampliación del Sistema a las Alcaldías de Álvaro Obregón, Azcapotzalco y Coyoacán se comenzaría en el primer trimestre del año, teniendo que concluir en el primer semestre del año en curso.

Por lo anterior y a efecto de dar certeza a los usuarios del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México se considera importante exhortar a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a fin de que remita un informe en el que detalle el avance en el proceso de renovación y ampliación del Sistema, así como las acciones a realizar en caso de un retraso en el mismo, lo anterior e efecto de garantizar el derecho de las personas a la movilidad, así como con el cumplimiento de los objetivos del *“Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México. Una ciudad, un sistema.”*⁷, por ejemplo, el sustituir viajes en otros medios de transporte y servir como complemento de un viaje multimodal.

Asimismo, se requiere hacer un llamado con la finalidad de exhortar a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a efecto de que esta analice si la empresa encargada de llevar a cabo el proceso de renovación y ampliación del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México (ECOBICI) ha incumplido en los tiempos ya establecidos para llevar a cabo las acciones y en su caso se sancione a la misma por incumplimiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se contempla el derecho de toda persona a la

⁷ Programa Integral de Movilidad. Una ciudad, un sistema. Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/303/Diagno%CC%81stico_te%CC%81nico_de_movilidad_PIM.pdf

movilidad, estableciendo que las autoridades adoptaran medidas para el ejercicio de este derecho:

GS

*“Artículo 13.
Ciudad habitable*

A. ... a D. ...

II LEGISLATURA

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

F. ...”

**Énfasis añadido*

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 16, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el gobierno de la ciudad debe crear acciones a efecto de disminuir la huella ecológica, entre ellas un transporte no motorizado:

*“Artículo 16
Ordenamiento territorial.*

A. Medio ambiente

1...

2. ...

La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental. La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del **transporte orientada hacia la**

movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.

GS

3. ... a 9. ...

B. ... a G. ...

II LEGISLATURA

H. Movilidad y accesibilidad

1. **La Ciudad garantizará la movilidad** de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, **que atienda las necesidades sociales y ambientales**, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

2. En orden de importancia, las **leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad** primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de **movilidad no motorizada**; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.

3. Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:

a) **Impulsar**, a través de un **plan de movilidad**, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, **no motorizadas**, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;

b) ...

c) **Estimular el uso de vehículos no contaminantes** o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas;

d) ... a i) ...

4. ...”

**Énfasis añadido*

CUARTO. Que el artículo 9, fracción LXXXIX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, define que se entiende como Sistema de Transporte Individual de Bicicleta Pública:

“Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

GS

I. ... a LXXXVIII. ...

LXXXIX. **Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública:** Conjunto de elementos, que incluye **bicicletas, estaciones, equipo tecnológico, entre otros, para prestar el servicio de transporte individual en bicicleta pública de uso compartido al que se accede mediante membresía.** Este servicio funge como complemento al Sistema Integrado de Transporte Público para satisfacer la demanda de viajes cortos en la ciudad de manera eficiente;

XC. ... a CVI. ...”

**Énfasis añadido*

QUINTO. Que el artículo 41, inciso C), de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que se debe integrar en el Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México el uso de la bicicleta:

“Artículo 41.- El **Programa Integral de Movilidad** debe contener como mínimo:

I. ... y II. ...

III. Los **subprogramas, líneas programáticas y acciones que especifiquen la forma en que contribuirán a la conducción del desarrollo sustentable de la Ciudad;** como mínimo debe incluir temas referentes a:

a) ... y b) ...

c) **Fomento del uso de la bicicleta y de los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para el desplazamiento de personas con discapacidad;**

d) ... a k). ...

IV. ... a VI. ...”

**Énfasis añadido*

SEXTO. Que el artículo 5, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se reconoce el derecho de los diputados a presentar proposiciones.

“Iniciar leyes, decretos y **presentar proposiciones** y denuncias ante el Congreso;”

Entendiendo como *Proposición*, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXXVII del artículo 2 del ordenamiento antes citado como:

“Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. ... a XXXVII. ...

XXXVIII. **Punto de acuerdo:** La **proposición** que implica algún **exhorto o cualesquiera otra solicitud** o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, **que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías** correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

GS

XXXIX. ... a LI. ...”.

**Énfasis añadido*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a efecto de que remita a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre el estado que guarda el proceso de modernización y ampliación del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública (ECOBICI), incorporando las acciones a implementar en caso de presentarse retraso en la entrega de la modernización planteada.

Lo anterior con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad de las personas usuarias de este medio de transporte.

SEGUNDO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia, y atendiendo al mandato constitucional de buena administración pública, evalúe la procedencia de imponer sanciones a la empresa 5M2, S.A. de C.V. y BKT Bicipública, S.A. de C.V, encargada de la renovación y ampliación del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública (ECOBICI), por los retrasos presentados; y en su caso, realice las gestiones necesarias para actuar en consecuencia.

TERCERO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad, para que haga públicos los criterios técnicos y lineamientos utilizados para determinar la ubicación de ciclo estaciones, así como los estudios respectivos, y en su caso los permisos necesarios para que dicha Secretaría determinara la ubicación o reubicación de las ciclo estaciones que forman parte del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública (ECOBICI).

GS

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 27 días del mes de abril de 2023.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO